

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Esmaro Sanchez Cotrina, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su despacho i don Esmaro Sanchez Cotrina, por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Enero del año de 1932 hasta el 18 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.220.00 mensuales, correspondiendole en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.110.00 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,870.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.110.00 por los diecisiete años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 441371, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,570.00, que unida a la cantidad de S/.300.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i; por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicios. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de Agosto de 1948.-Elias Iturri L.V.-Esmaro Sanchez Cotrina.-----

Proveido.- Trujillo, 6 de Agosto de 1948.-Por presentado con el cheque # 441371, por la cantidad de S/.1,570.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor Recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Esmaro Sanchez Cotrina en los términos que contiene el recurso que precede i, como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----

Diligencia.- En Trujillo, seis de agosto de mil novecientos cuarentiocho, siendo las diez de la mañana, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Esmaro Sanchez Cotrina, con el objeto de recibir la cantidad de Un mil quinientos setenta soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Esmaro Sanchez Cotrina, la expresada cantidad de S/.1,570.00, en el cheque consignado, i dándose por recibido asu entera satisfacción firmo de pues del señor Inspector.- Angulo.-A.E.Vanini.-Esmaro Sanchez Cotrina.-----

Trujillo, 6 de Agosto de 1948

Asi consta en las originales a las que me remito
El Auxiliar



AA-HCG-1.1
Ca. 3
Do. 127
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Esmaro Sanchez Cotrina, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Ituri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su despacho i don Esmaro Sanchez Cotrina, por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Enero del año de 1932 hasta el 18 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.220.00 mensuales, correspondiendole en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.110.00(quinze jornales), por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,870.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.110.00 por los diecisiete años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 441371, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,570.00, que unida a la cantidad de S/.300.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i; por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicios. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de Agosto de 1948.-Elias Iturri L.V.-Esmaro Sanchez Cotrina.-----

Proveido.- Trujillo, 6 de Agosto de 1948.-Por presentado con el cheque # 441371, por la cantidad de S/.1,570.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformas las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Esmaro Sanchez Cotrina en los términos que contiene el recurso que precede i, como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; debiendose complir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----

Diligencia.- En Trujillo, seis de agosto de mil novecientos cuarentiocho, siendo las diez de la mañana, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Esmaro Sanchez Cotrina, con el objeto de recibir la cantidad de Un mil quinientos setenta soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Esmaro Sanchez Cotrina, la expresada cantidad de S/.1,570.00, en el cheque consignado, i dándose por recibido asu entera satisfacción firmo de pues del señor Inspector.- Angulo.-A.E.Vanini.-Esmaro Sanchez Cotrina.-----

Trujillo, 6 de Agosto de 1948

Asi consta en las originales a las que me remito

El Auxiliar

